

municipios, limitándose las solicitantes a trasladar su esquema a Cartagena.

Examinado el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial del que se desprende que dentro de la línea perimetral de la zona B existen terrenos cuya calificación urbanística es de no urbanizables, lo que supondría aplicar tarifa de servicio urbano a servicios que, según la Ley, no son urbanos (Art. 113 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería, desfavorable a las nuevas tarifas propuestas en razón a que supondría aplicar tarifas de servicio urbano a servicios que, según la ley no son urbanos, así como el sistema de tarificación por zonas, propio de áreas integradas de varios municipios, no procede para el supuesto de Cartagena, según informe de la Dirección General de Transportes, y finalmente, no incluye el expediente el preceptivo estudio económico (artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/77, de 26 de octubre y artículo 107 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986).

Examinado el expediente por la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del día 18 de abril de 1988, que ha emitido informe desfavorable al nuevo sistema de tarifas propuesto.

Vistos el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**D I S P O N G O**

Denegar la aprobación del aumento de tarifas y nuevo sistema de aplicación de las mismas para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo), propuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta orden.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

**4078 ORDEN del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 25 de abril de 1988, por la que se aprueban tarifas del servicio de agua potable en el municipio de Santomera.**

Examinado el expediente número 6/88, promovido por el Ayuntamiento de Santomera, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable en aquel término municipal.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos de la Consejería y la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del pasado día 18 de abril, favorables a la elevación solicitada por considerarla justificada, por cuanto el servicio resulta en la actualidad deficitario y previsiblemente continuará siéndolo incluso con el incremento solicitado, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977 de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, el Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de servicio de competencia local y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Vistos, asimismo, el Real Decreto 4.112/1982 de 29 de agosto, Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios de la Región de Murcia, y la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**D I S P O N G O**

**Primero**

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Santomera, que se relacionan a continuación y que serán base para la aplicación en su caso del Impuesto sobre el valor añadido:

- 1.—Uso doméstico, para cada vivienda particular independiente (mínimo de 10 m<sup>3</sup> bimensual) . . . . 44,30 ptas./m<sup>3</sup>
- 2.—Uso industrial (mínimo de 20 m<sup>3</sup> bimensual) . . . . . 44,30 ptas./m<sup>3</sup>
- 3.—Nuevas altas, derechos de acometida . . 8.000 ptas.
- 4.—Cuota de dotación del servicio (viviendas en nuevas urbanizaciones) . . . . . 12.000 ptas.
- 5.—Tarifa especial (artículo 5 bis Ordenanza número 16) Abono por 10 primeros m<sup>3</sup> al bimestre . . . . . 50 ptas./m<sup>3</sup>
- 6.—Cuota de revisión, conservación y reposición de contadores . . . . . 30 ptas./bimestre

**Segundo**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

**4079 ORDEN del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de 22 de abril de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en Lorquí.**

Examinado el expediente 7/88, promovido por el Ayuntamiento de Lorquí, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable en aquel término municipal y visto el informe emitido por los servicios técnicos de la Consejería, favorable a la modificación de tarifas solicitada por considerarla justificada, por cuanto el servicio resulta en la actualidad deficitario y cumple lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977 de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

Estudiado dicho expediente, asimismo, por la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del día 18 de abril de 1988, que ha informado favorablemente la solicitud de aumento formulada por el Ayuntamiento de Lorquí.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas del servicio de competencia local y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Vistos, asimismo, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Pre-

cios de la Región de Murcia, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las nuevas tarifas de abastecimiento de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorquí, que se relacionan a continuación y que serán base para la aplicación en su caso del Impuesto sobre el valor añadido:

	<u>Por cada m<sup>3</sup> de agua consumida al trimestre</u>
Hasta 38 m <sup>3</sup> de consumo . . . . .	41 ptas.
Más de 38 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> . . . . .	51 ptas.
Más de 60 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup> . . . . .	75 ptas.
Más de 90 m <sup>3</sup> de consumo . . . . .	250 ptas.

Las industrias, cualquiera que sea el consumo, pagarán el precio del primer bloque de tarifas.

Cuota de servicio

Por cuota de servicio al trimestre . . . . . 225 ptas.

Derechos de acometida

Por derechos de acometida a la red general 5.000 ptas.

Contra la presente orden podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad

**4080 DECRETO número 80/1988 de 28 de abril, por el que se dispone el cese de don Jorge Navarro Olivares como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad.**

Adaptada por Decreto 72/88, de 31 de marzo la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad a las previsiones de la Ley 1/88, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispues-

to en los artículos 21. 16 y 48 e) de la citada Ley, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de abril de 1988,

**DISPONGO**

El cese de don Jorge Navarro Olivares como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad por pase a otro destino.

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.